



Interlocutorio	261
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00330 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Quantum Soluciones Financieras SA
Demandado (s)	Frugal S.A.S y otra
Asunto	Corrige auto de 15 de febrero de 2022, decreta suspensión del proceso la sociedad codemandada Frugal S.A.S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo establecido en artículo 8, parágrafo 1° del decreto 560 de 2020, de acuerdo al trámite de negociación de deudas adelantado por la sociedad codemandada Frugal S.A.S, se dispondrá la suspensión de la presente ejecución por tres (3) meses, término máximo de duración del proceso de negociación de emergencia, frente a la sociedad codemandada.

Por lo tanto, se deja sin valor y efecto el numeral 2° de la parte considerativa del auto proferido el 15 de febrero de 2022 al igual que los numerales 3° y 4° de la parte resolutive, en el sentido de precisar que, dicho proceso no podrá remitirse al Juez del concurso para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; así como tampoco podrán dejarse por cuenta de aquel las medidas cautelares descritas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin valor y efecto el numeral 2° de la parte considerativa del auto proferido el 15 de febrero de 2022 al igual que los numerales 3° y 4° de la parte resolutive.

Segundo: Decretar la suspensión del presente proceso frente a la sociedad codemandada Frugal S.A.S hasta el 04 de mayo de 2022, en mérito de lo expuesto.

Tercero: Una vez cumplido el término de suspensión, en el evento de contar con información sobre el resultado de la negociación, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades a fin de verificar la procedencia de la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00330

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b773e2021d0af8686896c0af5a705126f69d995e105801e734449519a50cdf12**

Documento generado en 23/02/2022 04:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>